

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y LOS CC. ALEJANDRO LANDÍN GONZÁLEZ, ARACELI ROMERO HERNÁNDEZ, DULCE ROJAS ORNELAS, MIGUEL ÁNGEL ESTRADA OROZCO, MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ, ALBERTO ZÚÑIGA LÓPEZ, PARTICIPANTES DEL PRIMER PARLAMENTO CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD.

Dip. Baltazar Gaona García,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado.
 Presente:

Los que suscriben, Alejandro Landín González, Araceli Romero Hernández, Dulce Rojas Ornelas, Miguel Ángel Estrada Orozco, Mónica Zúñiga López, Alberto Zúñiga López proponentes y participantes del Primer Parlamento con Perspectiva de Discapacidad; y la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa con carácter de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, así como de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

La movilidad es un derecho humano instrumental, indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo y la vida independiente. Para las personas con discapacidad, las barreras en el entorno físico y en los sistemas de transporte no son meros inconvenientes, sino actos de exclusión que contravienen los compromisos internacionales del Estado Mexicano.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por México, establece en su Artículo 9 la obligación de los Estados de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones. Asimismo, el Artículo 20 mandata asegurar la movilidad personal con la mayor independencia posible, facilitando el acceso a ayudas de movilidad y tecnologías de apoyo de calidad.

En el ámbito nacional, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

II. Problemáticas Identificadas

A partir de los diagnósticos presentados por las y los parlamentarios, se identifican los siguientes nudos críticos:

1. **Exclusión Estructural en Infraestructura Peatonal:** La existencia de banquetas en mal estado, ausencia de rampas funcionales y cruces peatonales inseguros que impiden el desplazamiento autónomo y seguro, como lo ha denunciado el ciudadano Miguel Ángel Estrada Orozco.
2. **Invisibilidad Sensorial:** El rezago en semaforización sonora pone en riesgo la vida de personas con discapacidad visual en cruceros de alto flujo y zonas aledañas a centros de rehabilitación (CREE, CRIT, CCD).
3. **Transporte Público Excluyente:** La falta de sistemas de audio (voceo) y pantallas visuales impide que usuarios con discapacidad sensorial identifiquen rutas y paradas, generando una dependencia forzada de terceros.
4. **Impunidad en el Espacio Público y Privado:** La invasión recurrente de rampas y cajones exclusivos en calles y plazas comerciales, exacerbada por la falta de mecanismos tecnológicos de denuncia ciudadana inmediata.
5. **Carencia de Capacitación y Sensibilidad:** El trato inadecuado de operadores de transporte y personal de servicios públicos hacia las personas con discapacidad.

III. Propuestas de Solución

Se propone una intervención legislativa integral que abarque:

1. **Auditoría y Mantenimiento de Accesibilidad Urbana:** Implementar auditorías técnicas para detectar y corregir fallas en banquetas, rampas y señalización vial.
2. **Semaforización Sonora Obligatoria:** Institucionalizar la instalación de dispositivos auditivos en cruceros estratégicos y nodos de servicios de salud.
3. **Transporte Accesible “Que Nadie Viaje a Ciegas”:** Garantizar sistemas de información auditiva y visual en todas las modalidades de transporte público, incluyendo Teleférico y Metrobús.
4. **Justicia Digital y Vigilancia Ciudadana:** Crear la “Denuncia Digital Ciudadana” para sancionar mediante evidencia fotográfica la obstrucción de infraestructura incluyente en sectores público y privado.
5. **Incentivos a la Inclusión:** Otorgar estímulos fiscales o administrativos a establecimientos comerciales que adapten sus instalaciones bajo criterios de diseño universal.
6. **Capacitación Certificada:** Obligar a la capacitación continua de conductores en materia de trato digno y uso de unidades adaptadas.

IV. Propuesta de Decreto

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II y 234 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 10, 31, 60, 72 y 112; y se adicionan los artículos 31 Bis y 105 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

(...)

XX. Derecho a disponer de señalización sonora, visual y táctil en la vía pública y en los sistemas de transporte que garanticen su orientación y seguridad vial.

Artículo 31. ...

La infraestructura vial deberá diseñarse bajo el principio de diseño universal. El Estado y los Municipios realizarán auditorías de accesibilidad urbana periódicas para garantizar el mantenimiento de banquetas, rampas y cruces seguros.

Artículo 31 Bis. Los cruceros semaforizados en zonas de alta afluencia peatonal o proximidad a centros de salud, educación y rehabilitación para personas con discapacidad, deberán contar obligatoriamente con dispositivos sonoros coordinados con los ciclos de luz.

Artículo 60. ...

Los concesionarios de transporte público deberán acreditar anualmente la capacitación de sus operadores en materia de sensibilización, trato digno y protocolos de asistencia para personas con discapacidad.

Artículo 72. ...

Las unidades de transporte masivo y colectivo deberán contar con sistemas de audio para el anuncio de paradas y rutas, así como señalética visual interior y exterior en formatos accesibles.

Artículo 105 Bis. Se establece el mecanismo de Denuncia Digital Ciudadana. La autoridad validará reportes ciudadanos con evidencia tecnológica

sobre la invasión de infraestructura de accesibilidad (rampas, cajones, paradas), procediendo a la sanción administrativa inmediata.

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

VI. Establecer programas de incentivos fiscales y administrativos para establecimientos del sector privado que realicen adecuaciones arquitectónicas y tecnológicas que superen los estándares mínimos de accesibilidad universal.

VII. Garantizar la disponibilidad de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM) y alarmas visuales estroboscópicas en terminales y dependencias de gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad y Desarrollo Urbano, contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para la implementación de la multa digital ciudadana y los estándares de semaforización sonora.

Tercero. La implementación de la semaforización sonora y adecuación del transporte será progresiva, priorizando en el primer año fiscal las zonas aledañas a instituciones de salud y rehabilitación.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Alejandro Landín González
Paola Lara Bucio
Araceli Romero Hernández
Dulce Rojas Ornelas
Alberto Zúñiga López
Mónica Zúñiga López
Miguel Ángel Estrada Orozco



www.congresomich.gob.mx